



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 340 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 OCT 2017,

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 20 de octubre del 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 87, establece que el estudiante que repruebe una asignatura por tres veces será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 87 del Estatuto de la UNTRM, la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutorio y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la EP;



## Consejo Universitario

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 340 -2017-UNTRM/CU

Que, con Resolución de Decanato N° 410-2017-UNTRM-VRAC/F.C.S., de fecha 26 de octubre del 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, resuelve retirar definitivamente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la estudiante de la Escuela Profesional de Estomatología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, OLIVERA MOLSALVA, ROSA, con Código: 091016A101, por haber desaprobado la asignatura de Ortodoncia II, en el semestre 2016-II, por cuarta matrícula;

Que, mediante Oficio N° 01165-2017-UNTRM-VRAC/F.C.S, de fecha 18 de octubre del 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, eleva al Señor Rector, el documento antes citado para ser tratado en sesión de Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 20 de octubre del 2017, aprobó ratificar la Resolución de Decanato N° 410-2017-UNTRM-VRAC/F.C.S., de fecha 26 de octubre del 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM, antes citada;

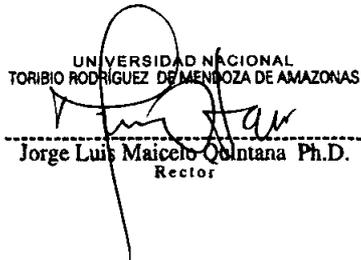
Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

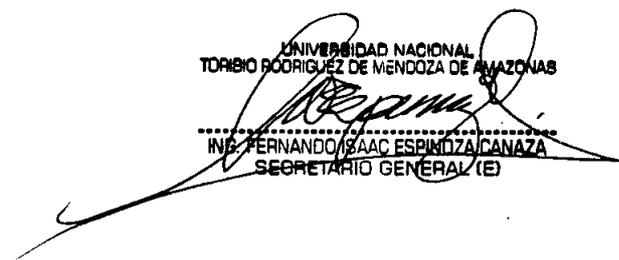
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR** definitivamente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la estudiante de la Escuela Profesional de Estomatología, de la Facultad de Ciencias de la Salud, OLIVERA MOLSALVA, ROSA, con Código: 091016A101, por haber desaprobado la asignatura de Ortodoncia II, en el semestre 2016-II, por cuarta matrícula, en concordancia con los artículos 21° y 33° literal "c" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 87° del Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
-----  
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)

J. MOR  
FIECSG  
C/mr